



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y FUNDACIÓN GOODJOB

En Tres Cantos, a 12 mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN GOODJOB** con domicilio social en TRES CANTOS MADRID, C/ VIENTO, Nº 10, provista de C.I.F G87193330: , representada en este acto por D. JORGE ALBALATE TARTERA, mayor de edad, y provista de NIF número 43413328T en calidad de apoderada de la misma.

Y de otra parte, **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**, domiciliada en Tres Cantos, Plaza del Ayuntamiento,1, con C.I.F.:P2818400J, representada en este acto por. D. JESÚS MORENO GARCÍA, Alcalde Presidente, NIF. Nº 03097687R, en nombre y representación de la entidad En adelante **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las entidades que respectivamente representan, y en su virtud

EXPONEN

I. Que la **FUNDACIÓN GOODJOB**, clasificada como benéfico-asistencial por el Ministerio de Sanidad y Política Social, Registro de Protectorado de Fundaciones, es una entidad sin ánimo de lucro que apuesta por la inserción laboral de las personas, que por diferentes motivos, se enfrentan con grandes dificultades para encontrar empleo. Las personas con las que la Fundación colabora son:

- Hombres y mujeres con + 45 años.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Deportistas y ex deportistas.



Para cumplir su misión, la **FUNDACIÓN GOODJOB** suscribe acuerdos de colaboración con entidades con el objetivo de conocer las necesidades de los usuarios para



desarrollar programas que favorezcan el desarrollo de los conocimientos y capacidades para facilitar una mayor integración social y laboral.

II. Que **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS** colaborará, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, con sus medios de difusión entre la población y con sus infraestructuras situadas en el Edificio Municipal 21 de Marzo, Calle del Viento 2, y con los medios que posee, dentro de las funciones que tiene atribuidas legalmente, y en consonancia con la delegación de funciones realizada según Decreto Decreto: 1423 / 2015, al área de Gobierno de Desarrollo Local, en la consecución de los objetivos de dicha Fundación.

III. Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración con la finalidad de favorecer y mejorar la situación de estos colectivos.

Que en virtud de lo anterior, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones de la colaboración entre **FUNDACION GOODJOB** y **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS** para el desarrollo conjunto de actividades y programas que faciliten el acceso a un puesto de trabajo a colectivos más desfavorecidos y mejoren su integración en la comunidad y, en general, en la sociedad.

Este Convenio regulará por tanto las bases de la colaboración entre las partes, reflejándose cualquier actividad conjunta entre **FUNDACIÓN GOODJOB** y **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS** a estos efectos, en anexos específicos firmados por ambas partes.

SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de colaboración, desde el día de su firma, expirará cada 31 de diciembre, siendo su vigencia de un año natural, pudiendo ser prorrogado automáticamente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes al menos con dos meses de antelación a la expiración del plazo convenido.

El convenio de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

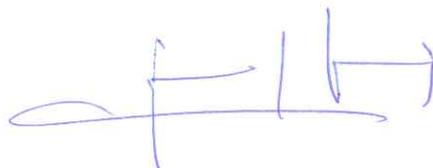
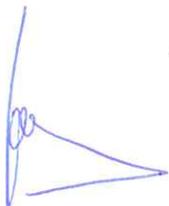
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

TERCERA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. El presente convenio Marco prevé la realización de distintas actividades de colaboración dirigidas a la integración de las personas con discapacidad y en riesgo de exclusión, que podrán englobarse dentro de la siguiente tipología:

- Realización de acciones conjuntas destinadas a la detección y creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social, en las empresas y comercios del entorno de Tres Cantos y su zona de influencia. (Ej.: Estudio/Entrevistas a empresas de más de 50 trabajadores de Tres Cantos).
- Colaboración en el diseño, creación y puesta en marcha de proyectos específicos de creación de empleo. (Ej. Proyecto Observadores/Verificadores). A través de las aplicaciones o medios técnicos que el Ayuntamiento de Tres Cantos pudiera designar para este fin o fines similares.
- Información y Difusión de la Agencia de Colocación de la Fundación, como recurso para personas en situación de búsqueda de empleo que se dirijan al Ayuntamiento, en igual medida que todos aquellos recursos destinados a este fin que existan en el municipio (Ej. App AyunJobb).
- Colaboración en la realización y difusión de Actividades Formativas, que mejoren la Empleabilidad de los colectivos descritos (Certificados de Profesionalidad y otras formaciones ad hoc). En las que el Ayuntamiento pondrá medios de difusión, y si es factible, el uso de determinadas infraestructuras.
- Colaboración en la realización de estudios relacionados con la Formación y el Empleo. (Ej.: Estudio Formación, Empleo y Discapacidad en Tres Cantos).
- Realización de actividades de sensibilización con respecto a la Discapacidad en Tres Cantos. (Ej.: charlas, entrevistas selectivas, eventos, foros).

CUARTA.- Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, se establece una Comisión de seguimiento, que estará integrada por 2 representantes de la **FUNDACIÓN GOODJOB** y 2 representantes del **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**, cuyas funciones son las siguientes:

1. Velar por la ejecución del presente convenio.





2. Observar el cumplimiento del programa, estableciendo las fechas pendientes de concretar y modificándolo si fuera necesario.
3. Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
4. Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.
5. Generar un informe de resultados de carácter anual sobre las actividades englobadas en el presente convenio.

QUINTA.- Las partes firmantes del presente acuerdo, para poder publicitar o realizar comunicaciones respecto del acuerdo de colaboración y el programa a desarrollar, no podrán utilizar el nombre o logo de la otra parte, salvo autorización expresa.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá la duración de un año, sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordarse. El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con un preaviso de dos meses.

SÉPTIMA.- Ambas partes están obligadas a mantener total confidencialidad, tanto durante el periodo de vigencia de este acuerdo, como una vez finalizado, de cuanta información obtengan relacionada directa o indirectamente con el objeto del presente convenio, respondiendo la parte incumplidora frente a la cumplidora del incumplimiento del deber de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad pesa también sobre los empleados y/o profesionales designados por ambas partes que participen de cualquier modo en la realización de las actividades.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial, cualquiera relativa a asuntos comerciales, documentos legales, tecnología, procesos técnicos, metodologías, manuales técnicos, información técnica, datos personales relativos a los usuarios objeto de este acuerdo.

Ambas partes se comprometen recíprocamente a proteger, contra cualquier tipo de revelación no autorizada, la información proveniente de la otra parte, siempre y cuando dicha información haya sido claramente identificada, por escrito, como confidencial. Durante toda la vigencia del convenio, las partes se comprometen a aplicar la misma diligencia en la protección de la información de la otra parte, que aplicarían en la protección de su propia información confidencial.

Ambas partes no podrán hacer uso de la información confidencial de la otra parte a que tengan acceso al amparo del presente contrato, para fines distintos de los recogidos en el mismo.

A la expiración de este acuerdo, las partes se obligan recíprocamente a la devolución, sin necesidad de requerimiento previo, de toda aquella documentación o material que cualquiera de ellas se hubiera entregado.

Ambas partes, se obligan a comunicar a todos los empleados y/o terceros que estén relacionados, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio, la obligatoriedad del cumplimiento de la presente cláusula.

OCTAVA.- Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las partes.

NOVENA.- Para todas las diferencias que se produzcan entre las partes, con respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a su propio fuero.

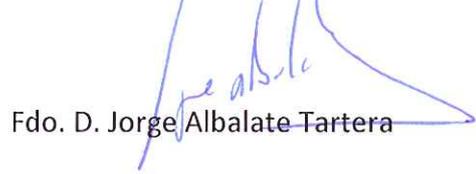
Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS



Fdo. D. Jesús Moreno García

POR FUNDACIÓN GOODJOB



Fdo. D. Jorge Albalade Tartera

POR SECRETARIO GENERAL



Fdo. D. Gerardo Fernández Llorente